



ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO No. 137

( 30 MAR 2026 )

**“POR EL CUAL SE OTORGA UN DÍA DE DESCANSO REMUNERADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CON OCASIÓN DE LA SEMANA SANTA”**

**EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA** En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que corresponde al Alcalde Municipal de conformidad con el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, dirigir la acción administrativa del Distrito y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, modificado por el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015, el cual en su artículo 2.2.5.5.1 señala “Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio”.

Que a través de las leyes 1812 del 27 de octubre de 2016, 1767 del 7 de septiembre de 2015, 1645 del 12 de julio de 2013, 891 del 7 de julio de 2004, el Estado colombiano ha declarado patrimonio cultural e inmaterial de la Nación la celebración de la Semana Santa en diferentes lugares del territorio.

Que la Alcaldía Distrital de Santa Marta, conforme a la normatividad citada en los considerandos anteriores, y teniendo en cuenta los derechos que le asisten a los servidores públicos del ente territorial, en especial que puedan compartir y

Calle 14 # 2-49 Santa Marta - Magdalena

Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 5.

[www.santamarta.gov.co](http://www.santamarta.gov.co)

Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO No. 137

( 30 MAR 2026 )



**“POR EL CUAL SE OTORGA UN DÍA DE DESCANSO REMUNERADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CON OCASIÓN DE LA SEMANA SANTA”**

vivir el espíritu religioso con sus familiares, se hace necesario acudir al descanso compensado que contempla el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1085 de 2015.

Que el calendario litúrgico para el año 2025 establece que la Semana Santa se celebrará entre el 30 de marzo y el 03 de abril de 2026.

Que la Semana Santa constituye una de las celebraciones religiosas de mayor importancia para la comunidad católica y cristiana de Colombia y representa un período de recogimiento espiritual y familiar.

Que el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta es un destino turístico que recibe un importante flujo de visitantes durante la temporada de Semana Santa, lo que genera un incremento en la actividad comercial y turística de la ciudad.

Que es necesario facilitar a los servidores públicos del Distrito el disfrute de esta fecha de alta significación religiosa y cultural, así como contribuir a la movilidad y desplazamiento de los ciudadanos durante este período.

Que el tiempo a compensar del día Primero (01) de abril de 2026 equivale a ocho (08) horas de trabajo, por lo que los servidores públicos de la Alcaldía Distrital, deberán laborar en horarios extendidos, durante los días del 06 al 15 de abril de presente anualidad, compensando una hora (1h) de servicio adicional por día hasta el día 15 de abril de 2026.

Que, en consideración a lo anteriormente señalado, se modificará temporalmente el horario laboral para los servidores públicos de la Alcaldía Distrital, sector central, a partir del 06 hasta el 15 de abril de 2026, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

Que la Administración Distrital de Santa Marta considera viable modificar temporalmente la jornada laboral durante la Semana Santa para los servidores públicos del Distrito, sin afectar la prestación de los servicios esenciales a la comunidad.

Calle 14 # 2-49 Santa Marta - Magdalena

Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 5.

[www.santamarta.gov.co](http://www.santamarta.gov.co)

Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Jurídico, Cultural e Histórico

DECRETO No. 137



( 30 MAR 2026 )

**“POR EL CUAL SE OTORGA UN DÍA DE DESCANSO REMUNERADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CON OCASIÓN DE LA SEMANA SANTA”**

Que, en mérito de las consideraciones expuestas en precedencia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDASE** a los servidores públicos vinculados a la Alcaldía Distrital de Santa Marta el descanso remunerado de Un día (1) hábil, **1ro de abril de 2026.**

**Parágrafo Primero:** Establézcase de manera temporal el horario laboral extendido para los servidores públicos vinculados a la Alcaldía Distrital de Santa Marta, con el fin de compensar el tiempo equivalente al descanso concedido en el presente artículo.

**Parágrafo Segundo:** Al horario laboral vigente se adicionará una hora (1h) diaria a partir del día 06 hasta el 15 de abril de 2026 para la prestación del servicio público, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXCEPTÚENSE** de la disposición contenida en el artículo primero del presente acto administrativo, los servidores públicos que cumplan funciones y/o presten apoyo en Secretaría de Salud, Secretaría de Movilidad, Atención del Riesgo, Dirección de Rentas de la secretaría de hacienda, Ventanilla Única de Archivo y Correspondencia, Inspecciones de Convivencia y Paz, Comisarías de Familia y quienes presenten funciones de policía, seguridad y convivencia en el Distrito de Santa Marta.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los servidores públicos de las dependencias exceptuadas laborarán según los planes de trabajo y turnos establecidos por los respectivos secretarios de Despacho, Directores o Jefes de Oficina, quienes deberán garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio durante el día señalado en el artículo primero.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se suspenderán los procesos y términos contractuales que se llevan a cabo en la Dirección de Contratación de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER** que los secretarios de Despacho y Directores de entidades descentralizadas deberán implementar las medidas necesarias para garantizar la prestación del servicio público a su cargo durante los días señalados en el presente Decreto, especialmente en aquellas dependencias que por su naturaleza deben garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida.

Calle 14 # 2-49 Santa Marta - Magdalena

Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 95

[www.santamarta.gov.co](http://www.santamarta.gov.co)

Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO No. 137

( 30 MAR 2026 )

**“POR EL CUAL SE OTORGA UN DÍA DE DESCANSO REMUNERADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CON OCASIÓN DE LA SEMANA SANTA”**

**ARTÍCULO CUARTO:** La medida administrativa contenida en el presente Decreto, no aplica para los empleados públicos del nivel directivo de la Alcaldía Distrital de Santa Marta que hacen parte del gabinete Distrital.

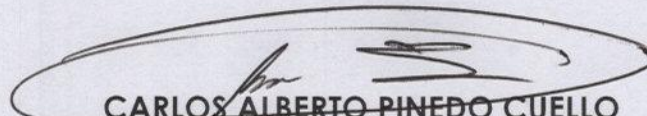
**Parágrafo:** El jefe inmediato o superior jerárquico, podrá requerir durante el día 1ro de abril de 2026 a los servidores públicos que en razón a la necesidad del servicio deban cumplir con sus deberes misionales.

**ARTÍCULO QUINTO: REMITASE** copia del presente acto administrativo a todas las dependencias de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, a fin de que se le dé la divulgación requerida para su estricto cumplimiento y publíquese en la gaceta distrital a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta, a los

  
**CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO**  
Alcalde Distrital de Santa Marta

Revisó: **José Rodolfo Martínez** – Director Jurídico Distrital

Revisó: **Claudia Marcela Cuello Daza** – Secretaria General

Proyectó y Revisó: **Juan David Velásquez** – Dirección de Capital Humano.

Revisó: **María Victoria Sabogal** – Directora de Capital Humano.

Calle 14 # 2-49 Santa Marta - Magdalena

Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532

[www.santamarta.gov.co](http://www.santamarta.gov.co)

Nit: 891.780.009-4